

ACUERDO N°192**Reposición al Acuerdo N°191**

**Carrera Derecho,
Título: Abogada/o; Grado: Licenciada/o en Ciencias Jurídicas
Universidad Arturo Prat
Sede Iquique (Iquique); Diurna; presencial
Sede Victoria (Victoria); Diurna; presencial**

En la sesión del Consejo de Certificación del Área de Derecho, de ADC Agencia de Calidad, con fecha **26 de noviembre de 2021**, se acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Los Criterios de evaluación para las carreras profesionales, establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación.
- El recurso de reposición que presentó la carrera al Acuerdo N°191, con fecha 16 de noviembre de 2021, los cuales fueron analizados en la sesión, con fecha 26 de noviembre de 2021.

TENIENDO PRESENTE:

1. Con fecha 16 de noviembre de 2021 la carrera, presentó un Recurso de Reposición al Acuerdo N°191.
2. Asimismo, la Institución incorporó al recurso interpuesto, diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
3. Que el Consejo del Área de Derecho de ADC, en su sesión del 26 de noviembre de 2021, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la Carrera de Derecho, de la Universidad Arturo Prat.

CONSIDERANDO:

Que la Carrera de Derecho, de la Universidad Arturo Prat, en su recurso de Reposición en contra del Acuerdo de Certificación N°191 expone argumentos, relativos a los juicios extraídos de dicho acuerdo, respecto del conjunto de Debilidades atribuibles a la Carrera.

Qué la Carrera de Derecho, de la Universidad Arturo Prat, ha solicitado al Consejo del área de Derecho de la Agencia, que modifique el Dictamen de Certificación N°191, en el sentido de extender la vigencia de su período de certificación, sobre una base de argumentación, la carrera hace referencia en la reposición a las debilidades presentadas en el acuerdo.

En virtud de la argumentación presentada por la Carrera, las evidencias, y el análisis de la información por parte del Consejo de Derecho, este considera los descargos presentados por la Carrera y agradece la entrega de antecedentes, concluyendo respecto de las **debilidades** expuestas en el acuerdo N°191, lo siguiente:

Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera

- No se presentan debilidades

Dimensión Condiciones de operación

- Aun cuando la Carrera posee las condiciones que le permiten tener buenos indicadores, en reuniones con Directores y docentes de la Carrera se reconoció y constató la necesidad de contratación de docentes con jornada en la Sede Victoria para reemplazar a los docentes que han dejado de pertenecer a la UNAP, lo cual se encuentra en proceso de desarrollo.

Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación

- No obstante, la Universidad posee una estructura, mecanismos y recursos adecuados que permiten mantener un vínculo sistemático con sus egresados y empleadores, en ambas sedes donde se imparte la carrera, y al mismo tiempo proveer de información permanente para retroalimentar el quehacer académico de la Carrera, ésta debe avanzar en profundizar mayores instancias y mecanismos a los ya existentes, con objeto de estrechar dicha relación.

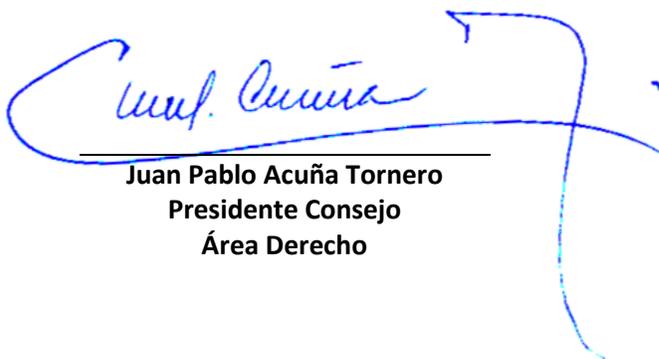
POR LO TANTO

Analizados la totalidad de los antecedentes señalados previamente, el Consejo del área de Derecho de la Agencia de Calidad ADC por la unanimidad de sus miembros presentes resuelve:

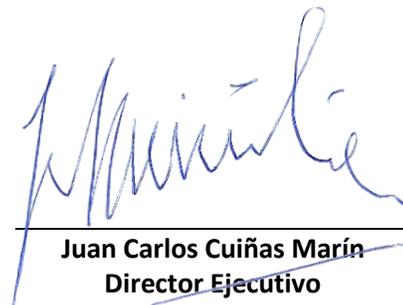
Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la certificación, **se acepta el recurso de reposición interpuesto** por la carrera de Derecho, y se certifica la **Carrera de Derecho, Título: Abogada/o; Grado: Licenciada/o en Ciencias Jurídicas, Universidad Arturo Prat, Sede Iquique (Iquique); Diurna; presencial; Sede Victoria (Victoria); Diurna; presencial;** por el plazo de **6 (seis) años**, con vigencia desde el **2 de noviembre de 2021 al 2 de noviembre de 2027**.

Que, en el plazo señalado, la carrera de **Derecho**, podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de certificación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones.

Para el siguiente proceso, la carrera de **Derecho, Universidad Arturo Prat**, deberá presentar el nuevo informe de autoevaluación y la documentación correspondiente al menos 90 días antes del vencimiento de la certificación.



Juan Pablo Acuña Tornero
Presidente Consejo
Área Derecho



Juan Carlos Cuiñas Marín
Director Ejecutivo
Agencia Acreditadora ADC